



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DE CINEMATOGRAFÍA DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO
5 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue remitido para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, el oficio No.: D.G.P.L. 65-II-2-653, expediente No. 2712, que contiene la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES**, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

M E T O D O L O G Í A

- I. En el apartado denominado "**FUNDAMENTO**", se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción y del turno para la elaboración del dictamen a la iniciativa materia de estudio.
- III. En el apartado correspondiente al "**OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**" se describe el contenido de la iniciativa que fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva.
- IV. En el apartado denominado "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la comisión expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el presente dictamen.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

I. FUNDAMENTO

1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción VII; 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 2; 81 numeral 2; 68, 80 numeral 1, fracción II; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; y 162 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Cultura y Cinematografía, se considera competente para emitir el presente dictamen al tenor de los siguientes:

II. ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2022, la Diputada María Eugenia Hernández Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la iniciativa que reforma el artículo 5 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
2. Con fecha 22 de marzo de 2022, la Mesa Directiva, remitió para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, el oficio No.: D.G.P.L. 65-II-2-653, expediente No. 2712, que contiene la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.**

III. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La Diputada María Eugenia Hernández Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, señala los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

La desigualdad entre mujeres y hombres obedece a una multiplicidad de factores estructurales, y se expresa en diversas formas de discriminación y violencia contra las mujeres. De esta forma, las mujeres experimentan desventajas persistentes en todos los ámbitos públicos y sociales, como se observa claramente en los terrenos laboral, profesional, educativo, político, en el acceso a la salud, a los cargos de representación popular, en el acceso a las dirigencias de empresas, en el



acceso a la justicia, entre otros. Sobre todo, la desigualdad entre mujeres y hombres se expresa también en los diversos tipos de violencia de que son objeto las mujeres, desde violencia sutil o simbólica, hasta la forma más brutal de agresión que es el feminicidio.

El conjunto de desigualdades y discriminaciones que colocan a las mujeres en profundas desventajas, así como sus causas, es extenso y complejo. Sin embargo, es pertinente poner énfasis en el impacto que generan al estimular o justificar la violencia contra mujeres y niñas. Lamentablemente, la violencia de género presenta en México tendencias incesantes al alza, fenómeno que se expresa de forma terrible en un hecho inaceptable: en nuestro país son asesinadas 10 mujeres cada día. Entre las diversas motivaciones que impulsan a los agresores, subyace un abanico de valores, percepciones e ideas arraigadas que conciben a la mujer como personas inferiores, débiles y con menos derechos que los hombres; por lo tanto, a partir de esta visión de la mujer, el hombre puede agredirla y hasta asesinarla en tanto que ocupa un lugar superior en el orden social y natural.

La valoración de la mujer se basa en la existencia de estereotipos culturales de género, que construyen una imagen de la mujer como ser débil, sumiso y sometido a la superioridad masculina. Dichos estereotipos "son modelos o patrones de conducta que definen cómo deben ser, actuar, pensar y sentir las mujeres y los hombres en una sociedad; representan un conjunto de atributos o características que se les asignan. Asimismo, son las creencias y atribuciones preconcebidas sobre cómo deben ser y cómo deben comportarse las personas, de manera que, a cada género, se le reconoce un determinado comportamiento, una forma de ser, una apariencia o vestimenta definida. Los estereotipos más básicos, y por lo mismo más determinantes, consisten en afirmar que las mujeres son madres y amas de casa, son emocionales y dependientes son inestables y sumisas, mientras que los hombres son fuertes y valientes, son analíticos y no lloran".



Los estereotipos de género se han construido a lo largo de la historia, durante siglos se han consolidado para forjar una concepción social y cultural que justifica y reproduce los factores estructurales de la dominación masculina y la marginación de las mujeres. Hoy podemos observar que esos estereotipos se reproducen en la familia, donde se aprenden los roles de género. Las niñas y los niños aprenden en el hogar a través de lo que les enseñan sus padres sobre cómo deben comportarse, donde se transmiten estos estereotipos por tradición y son aún considerados, por la mayoría, como naturales y obvios. El contexto social también dicta un rol de cómo hay que comportarnos de acuerdo con el sexo que tenemos al nacer. Tradicionalmente, los hombres y las mujeres aceptan estos estereotipos de género como una forma de encajar con el resto del orden social. Desde luego, “los medios de comunicación juegan un papel muy importante en la creación de la imagen femenina y masculina estereotipada; dictan modelos y comportamientos a imitar que son una vía eficaz para preservar la idea de desigualdad entre hombres y mujeres. Los mensajes que emiten a diario los medios de comunicación, incluida la publicidad, simplifican la realidad y encasillan a las personas sin permitir que se descubra un modelo de sociedad más igualitaria”.

A partir de estas consideraciones, la presente iniciativa identifica un problema que es preciso enfrentar para avanzar en el camino de realización de la agenda de la igualdad de género. El problema consiste en la persistencia y sofisticación de los estereotipos culturales de género, que se reproducen y difunden incesantemente en la familia, en la sociedad, en las escuelas, en los medios de comunicación, en las redes sociales, y que tienen el efecto de normalizar, justificar y legitimar las desigualdades entre hombres y mujeres, que colocan a éstas en posiciones de desventaja en los ámbitos político, económico, social y cultural. Los estereotipos culturales de género, por lo tanto, reproducen los valores y las ideas que sustentan las diversas formas de discriminación y violencia contra las mujeres, razón por la cual es indispensable combatirlos desde la misma conformación de la política cultural del Estado mexicano.



Para la experta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Mónica González Contró, "los estereotipos de género producen discriminación e impiden que las mujeres puedan ejercer sus derechos y libertades plenamente; y que, por ejemplo, sean víctimas de acoso sexual en el contexto laboral, o que no puedan decidir libremente cómo vestirse por temor a ser agredidas en la calle. Así, los estereotipos, que tenemos muy asumidos socialmente, normalizan comportamientos que son violentos, desde un piropo no deseado hasta la violencia familiar, y también obstaculizan el acceso a la justicia. Estereotipar, puede constituir un proceso mental indispensable porque, para conocer el mundo, lo organizamos y categorizamos, pero puede negar derechos y beneficios, imponer una carga, marginar a una persona o vulnerar su dignidad".

Al respecto, es importante hacer referencia a la llamada violencia simbólica contra las mujeres, a partir de la cual se exagera la utilización de estereotipos culturales de género. La violencia simbólica puede entenderse no como un tipo de violencia, sino como una manera continua de pensar y actuar que naturaliza y reproduce la subordinación y el maltrato, especialmente hacia las mujeres. "Se trata de una violencia normalizada en la sociedad por los usos y costumbres, y se expresa de distintas maneras, entre ellas el control económico, control de la sociabilidad, de la movilidad, menosprecio moral, menosprecio estético, menosprecio sexual, descalificación intelectual y descalificación profesional. Los medios de comunicación son extraordinarios aliados de esta violencia simbólica puesto que refuerzan las desigualdades y los estereotipos de género, a través del contenido de noticias, programas de ficción o de entretenimiento".

Es evidente que los estereotipos culturales de género constituyen una base de lanzamiento de diversas formas de discriminación y violencia contra las mujeres, y que son el caldo de cultivo para la existencia y eficacia de formas de violencia no física, como es el caso de la violencia simbólica contra las mujeres. En este sentido, podemos estar de acuerdo en que las diversas expresiones del micromachismo son la forma más sutil



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

de las violencias simbólicas. Es tan sutil, que hace posible que la práctica de la violencia contra las mujeres en la vida cotidiana pase prácticamente desapercibida, que se repita incesantemente y llegue a naturalizarse. De este modo, la discriminación hacia las mujeres toma forma de violencia que, por hacer uso de los estereotipos de género más básicos y arraigados, es difícil de visibilizar y, por lo tanto, muy complicado combatir.

Existen múltiples ejemplos o evidencias, de la aplicación de violencia simbólica contra las mujeres en estos términos. Por ejemplo, negar el valor del trabajo doméstico con frases como "no trabaja, se dedica al hogar"; usar nombres distintos para las mismas profesiones "al hombre, chef; a la mujer, cocinera"; cuando la mujer logra desarrollarse profesionalmente se le presiona para que vuelva a su posición de dependencia y subordinación con frases como, "estás descuidando a tus hijos, la casa está sucia, no te importa la familia". Los medios de comunicación masiva son un agente que reproduce la violencia simbólica, no sólo porque presentan a las mujeres como objetos, sobrevalorando los estereotipos de belleza imperantes en el contexto y la época, sino también porque las colocan en roles subordinados, limitados a las labores domésticas y de cuidado de niñas, niños, como es el caso de los comerciales de productos de limpieza, de electrodomésticos, de productos alimenticios, etcétera".

Se observa claramente que es necesario llevar a cabo acciones legislativas e institucionales para identificar y desmontar los estereotipos culturales de género, los cuales reproducen y normalizan la discriminación y la violencia contra las mujeres. De forma particular, dichos estereotipos sustentan y legitiman el despliegue y la eficacia de las distintas formas de violencia simbólica, este tipo de violencia sutil, no física, que ejerce sobre las mujeres una especie de represión que inhibe los cuestionamientos o las inconformidades que puedan emprender en defensa de sus derechos.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

Es pertinente, en este orden de ideas, señalar que diversos instrumentos internacionales han señalado la importancia de combatir los estereotipos culturales de género, en tanto que constituyen una base relevante de las dinámicas de discriminación y violencia contra las mujeres. Al respecto, es conveniente hacer referencia a la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” (CEDAW), la cual establece lo siguiente:

“Artículo 5

Los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

Artículo 10

Los Estados parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza”;

Como podemos ver, la CEDAW, en sus artículos 5 y 10, establece medidas para eliminar los patrones socioculturales, promover la igualdad en el cuidado de los hijos y eliminar los conceptos estereotipados de los papeles masculino y femenino. Es evidente que los estereotipos de género y la violencia simbólica deben combatirse de forma amplia y persistente, con el objetivo de avanzar en la construcción de la igualdad sustantiva. El tema del cuidado de los hijos, por ejemplo, que los estereotipos dictan que debe realizarlo la mujer, constituye una forma poderosa de perpetuar la desventaja de la mujer, pues en aras del cuidado familiar debe renunciar a su desarrollo laboral, profesional, educativo y político, ya que la tradición indica que su papel social y natural es dedicarse al cuidado de la casa. Además, las diversas formas de violencia simbólica se encargan de acosar a la mujer que se atreve a romper con estas determinaciones estereotipadas.

En conclusión, la presente Iniciativa considera indispensable realizar una reforma a la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, con el objeto de establecer que la política cultural del estado mexicano combata los estereotipos culturales de género que propician la violencia física y simbólica contra las mujeres.



El siguiente cuadro ilustra la reforma que se propone:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 5.- La política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.</p>	<p>Artículo 5.- La política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, <u>y la erradicación de estereotipos culturales de género que propician la violencia física y simbólica contra las mujeres;</u> mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico, <u>medios de comunicación</u> y demás sectores de la sociedad.</p>

IV. “CONSIDERACIONES”

PRIMERO. - Que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales aprobada en 2017, es una norma de naturaleza general que regula lo dispuesto en el párrafo 12 del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de garantizar el Derecho a la Cultura de la ciudadanía mexicana.

SEGUNDO. - Que tanto la universalidad que reconoce el cuerpo de Ley en relación a los derechos culturales de las y los mexicanos, entendida como garantía constitucional inalienable, así como el carácter inclusivo que subraya el compromiso del Estado de garantizar dichos derechos a todos los segmentos de la población, así se encuentra expresado de manera puntual en este instrumento legal.

TERCERO. - Que los párrafos primero y quinto artículo 2° de la Ley en comento a la letra señalan: “Reconocer los derechos culturales de las personas que habitan el territorio de los Estados Unidos Mexicanos”, “Promover, respetar, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos culturales”.



De igual manera el artículo 7° establece:

“La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá a los siguientes principios:

- I. Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;
- II. Igualdad de las culturas;
- III. Reconocimiento de la diversidad cultural del país;
- IV. Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;
- V. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades; y
- VI. Igualdad de género”

A su vez en el artículo 9° de esta Ley se puntualiza:

“Toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso”.

CUARTO. - Que otros cuerpos normativos del país abordan desde distintos acercamientos el tema de la inclusión, la lucha contra la discriminación, la erradicación de los estereotipos y de la violencia de género. Entre ellos, y sin resultar exhaustiva dicha lista: la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

QUINTO. - Que el conjunto de estas leyes, incluida la de Cultura y Derechos Culturales, dialogan y armonizan de manera imperativa todos y cada uno de sus preceptos, tanto en su marco jurídico como en la praxis.

SEXTO. – Que la iniciativa es de gran importancia para que ningún derecho resulte vulnerado en perjuicio de la mujer, ya que los indicadores de violencia son alarmantes e inaceptables pues cada día se registran acciones derivadas de comportamientos agresivos, sobre todo masculinos, producto de la intolerancia social y el menosprecio individual hacia el género femenino.



SÉPTIMO. - Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, promovida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), es procedente la propuesta de reforma al artículo 5 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, adicionando y eliminando algunos conceptos con la finalidad de ser claros y precisos en una reforma de tal importancia, quedando de la siguiente manera:

LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE INICITIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DICTAMINADORA
<p>Artículo 5.- La política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.</p>	<p>Artículo 5.- La política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, y la erradicación de estereotipos culturales de género que propician la violencia física y simbólica contra las mujeres; mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico, medios de comunicación y demás sectores de la sociedad.</p>	<p>Artículo 5.- La política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, y la erradicación de estereotipos socioculturales de género que propician la violencia física y simbólica contra las mujeres y niñas; mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico, las tecnologías de la información y las comunicaciones y demás sectores de la sociedad.</p>

DÉCIMO. - Esta Comisión considera como oportuno, necesario y pertinente la aprobación del Decreto que reforma el artículo 5 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la LXV Legislatura, **APRUEBAN CON MODIFICACIONES** el siguiente:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

ÚNICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, para quedar de la siguiente manera:

LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

Artículo 5.- La política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, **y la erradicación de estereotipos socioculturales de género que propician la violencia contra las mujeres y niñas;** mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico, **las tecnologías de la información y las comunicaciones** y demás sectores de la sociedad.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de diciembre de 2022.

10a. Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario






Número de sesión: 10

14 de diciembre de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA h) Dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

INTEGRANTES Comisión de Cultura y Cinematografía

Diputado	Posicion	Firma
 Annia Sarahí Gómez Cárdenas	A favor	62CA71CFD11F33061873A3CB99D2D 81553ABCF14CFDCF811D09C47E109 2E2D13B5A1AAFE81568D66A75F128 3130E69D536DCFE495A41AF2C5124 E626BA4380F9
 Azael Santiago Chepi	A favor	E6C71BAB0E515517278FE9955E8D9 3169A270A55EA24878147290074EA2 FC5F3078F9EE778A3FA5633E41607 D28CA6ABE559542E4E0143AFD95A1 9FEB428E6B0
 Berenice Juárez Navarrete	A favor	49D770E798782AB000FC31010CA21 37BEFCD9AA5474E8A5F2FB16A0B3 A24927B19E68897615D3644FA9D9F4 47D9B9CC6A69EE171F401942472C4 068085209BD9
 Brasil Alberto Acosta Peña	A favor	A2D38C3C7BE8CE004736A2F2AB178 98919C55CDA32A9CC08260CC5C60 83DA1116F404E487F03158B26F92B0 966B1CDDE6C39239E10BC92B15164 520D578E745F
 Carlos Francisco Ortiz Tejeda	A favor	7A21E464906E8FD887FAC09D6EFEB 048EC7F11EE90BD21F3D644B962A7 251EC9CC7D240DB79EA93C205E9B FCBFA968F67C3C5DC9D421E3B6E1 53E0C3532A0D96

10a. Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 10

14 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA h) Dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

INTEGRANTES Comisión de Cultura y Cinematografía



Gabriela Sodi

A favor

C8A1CDEA5503D25993D8E7CF41FA
0948FA2821D058371234B37996F8CA
0F32B875D6987E28C7290F3F8F6772
C03449EA779466C87CBCA30B25535
CFD8F5C1D86



Genoveva Huerta Villegas

A favor

747D373C9DC821F69A4028238EC95
D33D93E164472804426F49A011A9A7
28FB0A53F41E0641F85C62535C1C2
E6B63B21D55C57429DCEFA21FC5B
5E1D02249104



Graciela Sánchez Ortiz

A favor

610245139B9E3055A64724F3A61B63
864B6F63CFA456166C8321B226E130
52235C7A74BA42DE72ECE49D84D58
AC6A8BCCA0A64957674E5E624F7F4
83189E7810



Hirepan Maya Martínez

Ausentes

760D2A5341BB8097A3F51F4AD341D
82D599B9796B3DFE14DD4BCAD450
931EB1B5699D901AD8919F847AA14
0415E2733CBAFAD870ABA0CC8576
A844E7C91EB40C



Inés Parra Juárez

A favor

4166BBC15611742EF1B8ADFAAF5D7
AC14A3C6E502595B43A6E36AFC39E
E33CB691EDFAF0106B10E14BC9EC
F680B2A6C6FC732076EF3A6A4CD95
C8E7C6CEFE482



Jaime Baltierra García

A favor

D82C0C61051D388F817B2DF0566C4
0812D8D5A42D25C54D9D987C92E3E
261B3F71919E145D7339B214D1892E
F337D8520F80414E7DE416D4ED77C
FFBAC9831D2

10a. Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 10

14 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA h) Dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

INTEGRANTES Comisión de Cultura y Cinematografía



Janine Patricia Quijano Tapia

A favor

09070096C926425AFC71D9323D9808
1A680B1CB1F3340C8BC0A5B3C4821
D23A6246A9A54001020D94930C4715
02A004207D35AB0E14557C63AEAF8
FFB7EE5126



Jazmín Jaimes Albarrán

A favor

191A3E385D27145151D4C382313DE
8F37F6192163E25773EA8EAF7A0DD
8C6666B012383A268E05D5EA7E905
D0907B8B3713FB6A0482B52A5939D
9A9BE3D99053



Jesús Roberto Briano Borunda

A favor

6B1603027B7AF0438256B4A0321369
6737ADE9B751DE43C0B626245698D
06AFC18FF077B7A124096F02BB7BC
005DAD97417F542E01691BD4B2256
52B8266517F



José Alejandro Aguilar López

A favor

CB8AE8EB0EBDD97EC07C89E47C35
A59161AFE98646D934D40ADA34B30
9FED631738A97E4710F41C773293F6
7BA394A61ADE0B3682D67382F4EAF
F61D9C12C320



José Guadalupe Fletes Araiza

A favor

75420B08852C773A6580757E9338C3
2B702932FDB3F14B667C7EDD60766
93C1B5B954165F3E302CCF81E5573
6934C34FA9121F679D96239796B43D
C85BCA1FA9



José Miguel de la Cruz Lima

A favor

E64D38833FD7AE63F026CC7CFBA3
2F8BDF94315AAB800E1D6BBAB7408
171129F3D5B0BDA3A74478CDD5DB
C9BD2CBA138EC4641B6543A95CC0
9A4112AC0EA913D

10a. Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 10

14 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA h) Dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

INTEGRANTES Comisión de Cultura y Cinematografía



Justino Eugenio Arriaga Rojas

A favor

A043CA834411AF256DA1D0B32322D
8573B63060D4AF961349BB855D6033
FB48936BFFDFB28EB1F9360E1F03A
166F47136EE072B02A9CD5C3D1059
5B41D4A1A87



Krishna Karina Romero Velázquez

A favor

443A99E6CFA30B4F6FE68027A8B72
FC70D692A8944384B0D8B259A6FC2
3258C7A20C25648A574F490BD04191
D32B84E8929D12AE1F832859263FA
EC51E3BD18F



Marco Antonio Flores Sánchez

A favor

EDDBAEF58BB76443CABF0126F882
B95190614068459C13278F421D4CC
DB6DB4D5EC464EE0420668D8245A1
E4E3DF4C86D2A54A7A731981AFBF0
F0DF5B809C97E



María Del Rocío Banquells Núñez

A favor

9D616A6F289904F90B2E1103C228D
A8EB12F80B5B25ED9FA479CDA0F3
1B0C8D5342A0BCA515A3A959ED873
65E4C6E926265488B98C883C423174
552B2B6ABEF9



María Eugenia Hernández Pérez

A favor

AB450EF96791D13CA4B3C275A8A02
5E7764EE8A42A9D0A38A7471A4DD3
CC304C037182F91F072BFC4610EF8
F41BEE2FAD7313F081C3DF813E2E9
EA61B590FA86



María Leticia Chávez Pérez

A favor

3C2158404E875AD1184FD1DFBF05F
1696E5EE4A085C6AAA71588F34872
2B76D99BCF53B86532D5192D77F41
87A01E2BC0FA96BACED9B759863F2
6F3F69F7B006

10a. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión: 10

14 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA h) Dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

INTEGRANTES Comisión de Cultura y Cinematografía



Oscar Eugenio Gutiérrez Camacho

A favor

FEE6546338428E00404B3D8B2EA73
FB26DE576E62C5FE01CEDD7EC39C
ADBA898E53354F2C88785B2829E61
6800657908B815DC1C27D4DF3314E
D38C62928FD3A



Paulina Aguado Romero

A favor

EBE21C6E27B31896CC5CCB89A0A7
7DF9E52DE37E7E0F9490364FF7CC3
FB776394F7CE30F2A06612C2C2673
C303CEF0089462A55BD5A91E30442
1BA64D70E88BE



Rafael Hernández Villalpando

A favor

EDB9544587E37D65B645E6AF9099B
002D86FD3E19294EFA46322CC606F
EFD236D03E9A98A2710E4C2A76C20
4FBCB1780E65E60510C18E479FE2C
5CE8658C41FF



Rosa Hernández Espejo

A favor

E33664803BA591D4FF57A3954B866A
EEE03E8D1A931597B42CB85D2539C
72A6200F9DD076A1FA95AFD1F3739
F8EAF5722AA2B153D53676045103A5
36B2CA782E



Valentín Reyes López

A favor

420D25C4F6645987AEE8A8F5CF380
AF4FE6652568A1CE8BABF085D806A
59EB3BCC2C8BAA771A0A2F2605127
C0D077719585140D2D4DBE0091E4E
284813DF53DB



Wendy González Urrutia

A favor

99E167F190A1C017D6ABAD90D2073
E704315E79F6EF809EBDCB72B2857
7F89AB0ADFOC44C278132A4BF3752
71760B62AFD7B57826BD43549DEC7
61B797660E42

10a. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión: 10

14 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA h) Dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

INTEGRANTES Comisión de Cultura y Cinematografía



Zeus García Sandoval

A favor

6244401D035C0A1E9B3D970477B262
11DC25A7D7A14500A2FDFE328AF08
1A5BF8266D508A800EF6A84ECCD71
B69DAD17B3F1DDA57DEB167F627C
DD968F946DA2

Total 30